



TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

0 0150505

SALA PRIMERA

Sección Segunda

EXCMOS. SEÑORES:

Don Francisco Rubio Llorente

Don Antonio Truyol Serra

Don Miguel Rodríguez-Piñero
y Bravo-Ferrer

Recurso núm. 155/87

ASUNTO: Amparo promovido por doña Belén Barrio Llaguno.

SOBRE: Auto de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Bilbao de 26-XII-1986 que declaró desierto recurso de apelación contra la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Vitoria en juicio de menor cuantía.

La Sección ha examinado la pieza de justicia gratuita del recurso de amparo promovido por doña Belén Barrio Llaguno.

I.- ANTECEDENTES

Primero.- El 10 de febrero de 1987 ingresó en este Tribunal un escrito de doña Belén Barrio Llaguno, enviado por correo certificado el anterior 6 de febrero, por el que solicitaba que se le designase Abogado y Procurador de oficio al objeto de interponer recurso de amparo contra el Auto de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Bilbao de 26 de diciembre de 1986, el cual declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por la demandante de amparo contra la Sentencia del Juzgado de



TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

Rº núm. 155/87

0 0150506

Primera Instancia núm. 4 de Vitoria de 19 de noviembre de 1986, en juicio de menor cuantía.

Segundo.- Tras recabarse los nombramientos de los Colegios de Procuradores y Abogados, por providencia de 8 de abril de 1987, se tuvo por nombrados al Abogado don Juan José López Díaz y a la Procuradora doña Olga Rodríguez Herranz, a quienes se otorgó un plazo de 20 días para formalizar las demandas de amparo y de justicia gratuita, que fueron efectivamente formalizadas formándose pieza separada para sustanciar la segunda acerca de la cual el Ministerio Fiscal ha mostrado su conformidad a la concesión del beneficio solicitado.

II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

Unico.- De las actuaciones aparece que la demandante carece en la actualidad de bienes e ingresos de clase alguna -- hallándose ostensiblemente comprendida en el supuesto previsto en el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Por lo expuesto, la Sección ha acordado otorgar a doña Belén Barrio Llaguno el beneficio de justicia gratuita para litigar en el presente recurso de amparo.

Madrid, diez de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.